Gobierno del Estado de Puebla

Secretaría de Gobernación

Orden Jurídico Poblano

Zonificación Catastral y las Tablas de Valores Unitarios de Suelos Urbanos y Rústicos; así como los Valores Catastrales de Construcción por metro cuadrado, para el Municipio de Hueyapan





REFORMAS

Publicación	Extracto del texto
21/dic/2023	DECRETO del Honorable Congreso del Estado, por el cual expide la Zonificación Catastral y las Tablas de Valores Unitarios de Suelos Urbanos y Rústicos; así como los Valores Catastrales de Construcción por metro cuadrado, para el Municipio de Hueyapan.

CONTENIDO

ZONIFICACIÓN CATASTRAL Y DE VALORES UNITARIOS DE SUEI	LOS
URBANOS Y RÚSTICOS EN EL MUNICIPIO DE HUEYAPAN, PUEF	3LA,
PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTICUATRO	. 3
VALORES CATASTRALES DE CONSTRUCCIÓN POR M2 PARA	EL
MUNICIPIO DE HUEYAPAN, PUEBLA, PARA EL EJERCICIO FIS	CAL
DOS MIL VEINTICUATRO	. 4
TRANSITORIO	. 5

ZONIFICACIÓN CATASTRAL Y DE VALORES UNITARIOS DE SUELOS URBANOS Y RÚSTICOS EN EL MUNICIPIO DE HUEYAPAN, PUEBLA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTICUATRO

H. Ayuntamiento del Municipio de Hueyapan

Tabla de valores unitarios de Suelos Urbanos y Rústicos. Año 2024

Urbanos \$/m²	
USO	VALOR
H6.1	\$330.00
H4.1	\$575.00
Localidad foránea	\$330.00
Suburbano	\$290.00
Rústicos \$/Ha	
USO	VALOR
Riego	¢24E 2E0 00
Mego	\$315,350.00
Temporal de primera	\$195,350.00
_	
Temporal de primera	\$195,350.00
Temporal de primera Temporal de segunda	\$195,350.00 \$56,870.00

VALORES CATASTRALES DE CONSTRUCCIÓN POR M² PARA EL MUNICIPIO DE HUEYAPAN, PUEBLA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTICUATRO

H. Ayuntamiento del Municipio de Hueyapan

Valores catastrales unitarios por m² para la(s) construcción(es). Año 2024

0	de Construcción		Valor	Código	Tipo de Construcción	1	Valor	Código	Tipo de Construcción		Valor
_	ANTIGUA HISTÓR	RICA			COMERCIAL OF	ICINA			OBRA COMPLEMENTARIA	CISTE	RNA
ia	ıl	\$	7,550.00	30	Lujo	\$	10,600.00	56	Concreto	\$	2,540.00
ic	or	\$	5,035.00	31	Superior	\$	8,885.00	57	Tabique	\$	1,390.00
а		\$	3,520.00	32	Media	\$	7,445.00	58	Piedra Braza	\$	1,200.00
				33	Económica	\$	5,750.00				
	ANTIGUA REGIOI								OBRA COMPLEMENTARIA PA		ENTOS
	ior	\$	5,095.00		INDUSTRIAL PE			59	Concreto/Adoquín	\$	525.00
li a		\$	4,255.00	34	Superior	\$	7,685.00	60	Asfalto	\$	415.00
١Ó	mica	\$	2,975.00	35	Media	\$	5,815.00	61	Revestimiento	\$	310.00
	MACDEDNIA DECIC				INIDIICTDIAL NAC	DIANIA		OBBA (COMPLEMENTARIA LAGUNA	DE E	(ADODACIÓN
	MODERNA REGIO	NAL \$	5,490.00	36	INDUSTRIAL ME Media	SIANA \$	4,390.00	UBRA	Laguna Primaria sin		APURACION
lia		\$	5,050.00	37	Económica	\$	3,510.00	62	Digestor	\$	500.00
	mica	Ś	4,105.00		Economico	,	5,510.00		Movimiento de tierras		
_		- 7	.,		INDUSTRIAL LIC	GERA		63	con revestimiento	\$	305.00
RI	NA HABITACIONA	AL -VER	RTICAL	38	Económica	Ś	2.130.00				
		\$	23,620.00	39	Baja	Ś	1,620.00		OBRA COMPLEMENTARIA C	OBEF	RTIZO
	ior	\$	16,720.00				·	64	Tensoestructura	\$	2,335.00
lia		\$	10,200.00		SILOS DE ALMACENA	AMIENTO	0	65	Medio	\$	1,585.00
۱ó	mica	\$	6,115.00	40	Piedra Braza	\$	3,320.00	66	Regional	\$	1,260.00
							'	67	Económico	\$	1,095.00
RN	A HABITACIONAL -	-TRADI	CIONAL		SERVICIOS HOTEL-HOS	PITAL-M	MOTEL	68	Malla antigranizo	\$	275.00
		\$	9,720.00	41	Lujo	\$	15,065.00				
eri	ior	\$	8,100.00	42	Superior	\$	11,590.00		OBRA COMPLEMENTARIA	BAR	DAS
lia		\$	7,400.00	43	Media	\$	9,435.00	69	Prefabricadas	\$	1,600.00
۱ó	mica	\$	5,635.00	44	Económica	\$	6,020.00	70	Con Acabados	\$	1,250.00
ré	s Social	\$	5,000.00					71	Sin Acabados	\$	650.00
gre	esiva	\$	4,060.00		SERVICIOS EDUC	ACIÓN					
aı	ria	\$	1,210.00	45	Superior	\$	7,760.00	0	BRA COMPLEMENTARIA (HA	B. VE	RTICAL)
				46	Media	\$	5,330.00	72	Lujo	\$	5,165.00
N	A HABITACIONAL-P	PREFAB	RICADA	47	Económica	\$	3,860.00	73	Superior	\$	1,850.00
ré:	s Social	\$	2,030.00	48	Precaria	\$	1,930.00	74	Media	\$	915.00
								75	Económica	\$	790.00
CC	MERCIAL PLAZA	-LOCA	L	s	ERVICIOS AUDITORIO-GII	MNASIO)-SALON				
		\$	9,150.00	49	Especial	\$	6,325.00	OBF	A COMPLEMENTARIA ENERGÍA	S RE	NOVABLES
eri	ior	\$	7,045.00	50	Superior	\$	5,270.00	76	Módulo fotovoltaico	\$	396,750.00
lia		\$	5,610.00	51	Media	\$	4,205.00				
۱ó	mica	\$	5,110.00	52	Económica	\$	2,570.00				
gre	esiva	\$	3,945.00	<u> </u>		Ţ	2,570.00				
	FROIAL FOTACION		170		ODD4 CO451 545::		rnese I				
	ERCIAL ESTACION				OBRA COMPLEMENTAR						
			,				,				
lia	ior mica	\$ \$ \$	4,690.00 3,585.00 2,930.00	53 54 55	Superior Media Económica	\$ \$ \$	4,445.00 3,015.00 2,495.00				

Consideraciones

- 1. Cuando en la inspección catastral se identifique una construcción que no corresponda con los tipos indicados en la presente tabla, se asignará un tipo de construcción provisional, se efectuará el análisis de costos correspondientes a valores de reposición y se utilizará como el valor provisional, en tanto se incluye en esta tabla.
- 2. Cuando una construcción tenga avance de obra terminada, se podrán aplicar los factores de estado de conservación y edad correspondientes. Si califica como ocupada sin terminar, no se demeritará por estado de conservación. Si califica como obra negra, no se demeritará por edad. En ningún caso el factor resultante podrá ser menor a 0.50.
- En el campo de edad se anotará el año en el que terminó u ocupó la construcción.
 Para el caso de las edificaciones clasificadas como antigua histórica y antigua regional, no aplicará el demérito por edad.

Avar	ice de ob	ra
Concepto	Código	Factor
Terminada	1	1.00
Ocupada S/Termina	ır 2	0.80
Obra Negra	3	0.60

	Edad	
Concepto	Código	Factor
1-10 Años	1	1.00
11-20 Años	2	0.80
21-30 Años	3	0.70
31-40 Años	4	0.60
41-50 Años	5	0.55
51-En adelante	6	0.50

ESIA	do de conserva	ICIOII
Concepto	Código	Factor
Bueno	1	1.00
Regular	2	0.75
Malo	3	0.60

TRANSITORIO

(Del DECRETO del Honorable Congreso del Estado, por el cual expide la Zonificación Catastral y las Tablas de Valores Unitarios de Suelos Urbanos y Rústicos; así como los Valores Catastrales de Construcción por metro cuadrado, para el Municipio de Hueyapan; publicado en el Periódico Oficial del Estado, el jueves 21 de diciembre de 2023, Número 15, Undécima Sección, Tomo DLXXXIV).

ÚNICO. El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y regirá del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro, o hasta en tanto entre en vigor el que regirá para el siguiente Ejercicio Fiscal.

EL GOBERNADOR SUBSTITUTO hará publicar y cumplir la presente disposición. Dada en el Palacio del Poder Legislativo, en la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a los siete días del mes de diciembre de dos mil veintitrés. Diputado Presidente. JUAN ENRIQUE RIVERA REYES. Rúbrica. Diputada Vicepresidenta. MARÍA GUADALUPE LEAL RODRÍGUEZ. Rúbrica. Diputado Secretario. EDGAR VALENTÍN GARMENDIA DE LOS SANTOS. Rúbrica. Diputado Secretario. GERARDO HERNÁNDEZ ROJAS. Rúbrica. Diputada Secretaria. MARÍA RUTH ZÁRATE DOMÍNGUEZ. Rúbrica.

Por lo tanto, con fundamento en lo establecido por el artículo 79 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, mando se imprima, publique y circule para sus efectos. Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a los ocho días del mes de diciembre de dos mil veintitrés. El Gobernador Substituto del Estado Libre y Soberano de Puebla. LICENCIADO SERGIO SALOMÓN CÉSPEDES PEREGRINA. Rúbrica. El Secretario de Gobernación. CIUDADANO JAVIER AQUINO LIMÓN. Rúbrica.